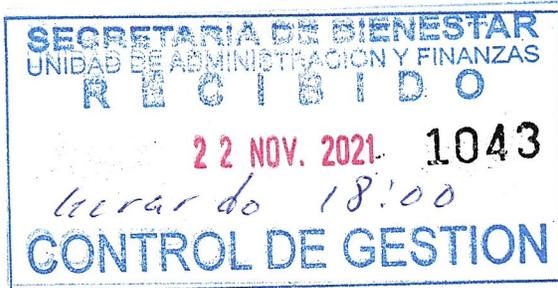


Oficio No. CONAMER/21/5032



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar**".

Ref. 218/0021/111121

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

MTRA. REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Bienestar
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar**", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 11 de noviembre de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento, tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, a fin de crear y modificar diversas Direcciones Generales, sus atribuciones, y responsabilidades de las unidades administrativas que integran la estructura básica de esa Dependencia, estableciendo el ámbito de su competencia, a saber:

1. *Se reforman:*
 - i. *El artículo 2, fracción I, inciso c), numerales 24 y 25, en su redacción.*
2. *Se adicionan:*
 - i. *La Unidad Administrativa Para el Bienestar y la Cohesión Social en un numeral 26 al inciso c) de la fracción I del artículo 2.*
 - ii. *El artículo 28 Bis, que establece las atribuciones de la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social.*
 - iii. *Las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 41, que versan sobre las atribuciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.*
3. *Se derogan:*
 - i. *Los artículos 44 y 45.*

¹ <https://sofemetsimit.gob.mx>

gjs/bsc

Bulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 9, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono (55) 5621-5500 ext. 23302 www.gob.mx/conamer





Oficio No. CONAMER/21/5032

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que su aplicación se circunscribe solo al interior de esa Secretaría.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, conforme a lo establecido el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

En virtud de lo anterior, esa Secretaría podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*³.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fue presentada a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004. Última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

Boulevard Adolfo López Mateos 4025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 21503 www.gob.mx/conamer

